
LEY 9/1990, de 8 de noviembre, REGULADORA DE LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID ⁽¹⁾

.....

DISPOSICIONES ADICIONALES

.....

Novena ⁽²⁾

1. La Cámara de Cuentas, sin perjuicio de sus peculiaridades como consecuencia de su autonomía organizativa y financiera y de lo que disponga su normativa específica, se adaptará al régimen económico-financiero regulado en la presente Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

2. Las dotaciones presupuestarias de la Cámara de Cuentas se librarán en firme a nombre de la misma y semestralmente, de forma que el primer libramiento se realizará en la primera semana del ejercicio presupuestario y el segundo antes de la primera semana del segundo semestre.

.....

⁽¹⁾ B.O.C.M. 21-XI-1990, c.e. 13-XII-1990.

⁽²⁾ Disposición Adicional Novena adicionada por la Ley 5/2004, de 28 de diciembre, pasando la anterior Disposición Adicional Novena a Disposición Adicional Décima.